



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023 00244 00
REFERENCIA	DIVISORIO
DEMANDANTE	BERTA ODILA LOPEZ LOPEZ
DEMANDADO	DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ Y OTROS
Auto Inter. No. 359-90	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle ida jurídica a la acción judicial, así:

1. Deberá allegar el poder especial conferido por el demandante, en los términos del artículo 5° Ley 2213 de 2022.
2. Como lo solicitado en el presente caso es la división material, de conformidad con el inciso 3 art. 406 del Código General del Proceso, deberá adjuntar la partición en la que se tenga en cuenta a cada uno de los comuneros, según la cuota parte que les corresponde.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO portador de la T. P. No. 69.172 del C.S de la Jra.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

A.C.

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4d0e2f10786e4c620adcb83a1ba0b1cb55edbc730cd8dbb70db09f5da69e7b**

Documento generado en 12/12/2023 11:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>